

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041- 2023-MDMM

Mariano Melgar, 23 de Enero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 009-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 20.01.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes Nros. 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 31458 denominada "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", nos indica que, "(...) tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento (...)".

Que, así mismo, en el numeral 2) del Artículo 7° de la precitada Ley, dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 13 de enero del 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente en favor de las Ollas Comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos.

Que, en el numeral 7.1) del referido dispositivo se establece que la identificación y el registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las ollas comunes y sus beneficiarios las Municipalidades Distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

La olla común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las Municipalidades.





- Cada olla común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa de la olla común.
- La olla común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la Municipalidad.



Que, conforme al numeral 7.2) del Artículo 7° del citado Decreto de Urgencia, la Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1), para cuyo efecto remite al MIDIS la solicitud de atención alimentaria complementaria para las ollas comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado (a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados desde la vigencia de la presente norma.



Que, en ese contexto, ha sido meritado el Informe N° 009-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de esta Municipalidad, adjunta el Listado de Ollas Comunes de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en el RUNOC, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado (a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 7.2) del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2023; por lo que debe estimarse viable la aprobación del listado de ollas comunes de la jurisdicción.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 016-2023-GAJ/MDMM de fecha 20.01.2023, ha meritado el Informe N° 009-2023-GDeIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 19.01.2023, concluyendo que debe estimarse viable la aprobación del listado de ollas comunes de la jurisdicción, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Dictamen Legal N° 016-2023-GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el listado de cuatro (04) ollas comunes de la jurisdicción y el listado de ciento sesenta y cinco (165) beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, que se encuentra en el Anexo 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info @ munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

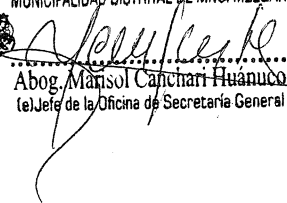


ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las dependencias pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Mansol Canchari Huánuco
(el) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE